

 <b>CONCESION ALTO MAGDALENA</b>	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 12 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2017

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de "*Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato*", incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

**HACE SABER**

Que el día veintiséis (26) de enero de 2017, se libró oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. OFC-048-2017 para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:

*OKK*

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	<b>ALCANCE OFERTA DE COMPRA</b>	<b>F-14-28</b>
		Versión: 02
		Fecha: 18/11/16

Bogotá D.C., 26 de enero de 2016

ALCANCE-OFC-048-2017

Señores  
**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**  
**GABRIEL PUERTA PARRA**  
**PALMAR SANTA ELENA S.A.**  
 Predio: "Quilichara"  
 Vereda Puerto Chaguani  
 Chaguani, Cundinamarca

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

**ASUNTO:** Oficio por el cual se dispone realizar alcance a la Oferta Formal de Compra emitida mediante comunicación OFC-048-2016 del 16 de septiembre de 2016.

Respetados señores,

Los días 16 de septiembre y 28 de octubre de 2016, se les notificó personalmente a los señores Gabriel Puerta Parra y a la sociedad Palmar Santa Elena S.A., a través de su representante legal suplente, Luis Giovanni Caicedo Tascón respectivamente, la Oferta Formal de Compra emitida por el Concesionario mediante la comunicación OFC-048-2016 del 16 de septiembre de 2016, posterior a ello el Concesionario determinó la necesidad de emitir el presente alcance a la Oferta Formal de Compra a los propietarios del predio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dada su calidad de administradora de los bienes del FRISCO, de conformidad con el literal (c) del artículo 2.5.5.1.2 del Decreto 2136 de 2015 y ostentar el poder dispositivo del bien objeto de compra, de acuerdo con la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria número: 162-877 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, en la cual se inscribió medida cautelar de embargo y secuestro y por consiguiente suspensión del poder dispositivo mediante el oficio 2261 del 22 de febrero de 2005, emitido por la Fiscalía 18 E.D. de Bogotá D.C.

Así las cosas, mediante el presente, el Concesionario se permite dar alcance a la Oferta Formal de Compra OFC-048-2016 del 16 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

La **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, actuando como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, en virtud del contrato de concesión bajo el esquema APP 003 del 9 de septiembre de 2014, se encuentra ejecutando el proyecto vial **HONDA- PUERTO SALGAR – GIRARDOT**.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y con el propósito de mejorar la infraestructura vial a nivel país, actualmente se ejecuta el proyecto "**HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT**", por lo cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI** requiere adquirir una zona de terreno que se desprende de un predio

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	<b>ALCANCE OFERTA DE COMPRA</b>	<b>F-14-28</b>
		Versión: 02
		Fecha: 18/11/16

en mayor extensión, denominado: "Quilichara", identificado con cédula catastral 25168000200000010004000000000 y matrícula inmobiliaria número: 162-877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, ubicado en el municipio de Chaguani, departamento de Cundinamarca, entre las abscisas: Inicial: K98+344,16 ID Final: K99+529,61 ID del Proyecto, zona de terreno que según la ficha predial No. ALMA-4-0027, tiene un área requerida de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES COMA SETENTA METROS CUADRADOS (16.893,70 m2)**, que incluye las siguientes construcciones y mejoras:

**"3,26m2 de Bebedero.** En bloque pañetado. Dimensiones: Largo 2,55m, Ancho 1,28m, espesor 0,12m y Altura de 0,6m. Volumen 1,96m3. Con cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera y 2 postes de madera de 0,15m x 0,15m x 2m de alto. En mal estado; **1 unidad de Portón 1.** Ancho 4m x 1,56m de alto. A 2 hojas, cada una con 5 paralelas horizontales, 2 diagonales y 1 central todos en Vareta de 0,04m espesor y 0,1m de ancho, soportado en 2 postes de madera de 0,2m de diámetro y 1,50m de altura, anclado en poste de madera de 0,3m de diámetro y 2m de altura (incluyendo la longitud bajo tierra); **1 unidad de Portón 2.** A una hoja de 2,2m de ancho x 1,5m de altura. Con 4 paralelas horizontales y 1 diagonal, en Vareta de 0,04m ancho y 0,1m de espesor, soportados en postes de 0,1m de diámetro x 1m de alto, anclado en poste de madera de 0,20m de diámetro x 1,50m de alto; **1,04m de Cerca Madera 2.** Parales de vareta de 0,04m ancho y 0,1m de espesor. 4 paralelas horizontales y 2 verticales; **7,79m de Cerca Interna 1.** 4 hilos de alambre de púas. Postes en madera cada 2m; **1 unidad de Portón 3.** A una hoja con 2,0m de ancho y 1,3m de alto. Marco en ángulo de 2". 5 paralelas horizontales, 1 central y 2 diagonales de 1,5". Soportes de madera de 0,1m de diámetro y 2,0m de alto. (Incluyendo la longitud bajo tierra); **8,48m de Cerca Interna 2.** 3 hilos de alambre de púas. Postes en madera cada 2,5m; **8,35m de Cerca Interna 3.** 4 hilos de alambre de púas. Postes en madera cada 2m; **9,38m de Cerca Madera 1.** Parales de vareta de 0,04m espesor y 0,1m de ancho. 4 paralelas horizontales y 3 verticales". Incluye además los siguientes cultivos y especies: **"46 unidades de Algarrobo (D=0,10m - 0,20m); 1 unidad de Arayan (D=0,15m); 15 unidades de Diomate (D=0,10m - 0,20m); 13 unidades de Guácimo (D=0,10m - 0,20m); 8 unidades de Payande (D=0,10m - 0,20m); 1 unidad de Varasanta (D=0,10m - 0,20m); 44 unidades de Algarrobo (D=0,20m - 0,40m); 1 unidad de Angarillo (D=0,10m - 0,20m); 1 unidad de Chicala (D=0,10m - 0,20m); 19 unidades de Diomate (D=0,20m - 0,40m); 2 unidades de Dormilón (D=0,10m - 0,20m); 3 unidades de Gomo (D=0,10m - 0,20m); 2 unidades de Guayacan (D=0,20m - 0,40m); 2 unidades de Samán (D=0,20m - 0,40m); 3 unidades de Uña de Gato (D=0,20m - 0,40m); 1 unidad de Acacio (D=0,20m - 0,40m); 6 unidades de Naranjuela (D=0,20m - 0,40m); 1 unidad de Payande (D=0,20m - 0,40m); 1 unidad de Resbalamono (D=0,20m - 0,40m); 1 unidad de Angarillo (D=0,20m - 0,40m); 1 unidad de Diomate (D=0,40m - 0,60m); 4 unidades de Guácimo (D=0,20m - 0,40m); 2 unidades de Payande (D=0,40m - 0,60m); 1 unidad de Dormilón (D=0,40m - 0,60m); 4 unidades de Samán (D=0,40m - 0,60m); 1 unidad de Angarillo (D=0,40m - 0,60m); 1 unidad de Dinde (D=0,40m - 0,60m) y 16.890,44 m2 de Pasto Natural".**

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una

SKK

 <b>CONCESION ALTO MAGDALENA</b>	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

 <b>CONCESION ALTO MAGDALENA</b>	<b>ALCANCE OFERTA DE COMPRA</b>	F-14-28
		Versión: 02
		Fecha: 18/11/16

vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo número ALMA-4-0027 elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA se discrimina así: la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$45.709.229,60)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta; la suma de: **UN MILLÓN DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.019.327,34)** correspondiente al cálculo aproximado por gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la ANI.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$46.728.556,94).**

A partir de la notificación del presente Alcance de Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-4-0027, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-4-0027, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,

  
**NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**  
**Representante Legal.**  
 Concesión Alto Magdalena S.A.S.  
Elaboró: Natalia Ramirez Romero  
Revisó: Martha Juliana Serrano Quintero

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que frente al mencionado Alcance a Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

A fin de notificar el Alcance a Oferta Formal de Compra No. ALCANCE-OFC-048-2017 a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y otros propietarios, a quien se remitió el día 26 de enero de 2017, citación con el fin de comparecer a diligencia de notificación personal. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagalena.com.co](http://www.concesionaltomagalena.com.co).

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. ALCANCE-OFC-048-2017, Ficha Técnica Predial, Plano Topográfico de la faja de terreno a adquirir y Avalúo Comercial Corporativo. La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., Y  
EN LA PÁGINA WEB**

EL 02 DE FEBRERO de 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 07 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 6:00 P.M

  
**NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**  
 Representante Legal  
**CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S**  
 Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura